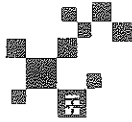


Diputación de Teruel
Intervención

**EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5/2018.-**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE
CRÉDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CRÉDITOS**



PROVIDENCIA.-

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o el que existe es insuficiente, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia.

Considerando que existe la posibilidad de dar de baja créditos no comprometidos.

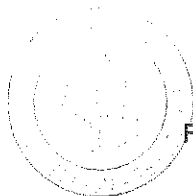
De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Incócese expediente para dotar créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 58.000,00 € financiados con Bajas de Créditos.

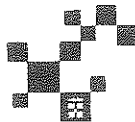
La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

Teruel, 13 de Abril de 2018.

EL PRESIDENTE



Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER



1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 5/2018 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe de 58.000,00 €, financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos de crédito	Créditos extraordinarios
	2310	48008	Sbv. ATADI Acción Social	3.000,00	
	2310	48005	Convenio Conf. Aragonesa Personas Mayores Encuentro Alcañiz		15.000,00
2410	2290	48000	Convenio FADEMUR Inserción Sociolaboral Mujeres Mundo Rural		3.000,00
	4120	48002	Convenio DO Jamón de Teruel Comercialización y Promoción		30.000,00
	2310	48006	Convenio Fundación TERVALIS		6.000,00
	3230	48001	Convenio CRA Comarca Maestrazgo Jornada Medioambientales		1.000,00
			SUMAS	3.000,00	55.000,00
			TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO	58.000,00	

2º.- Justificación.

Los gastos que se prevén llevar a cabo con la modificación que se propone no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable suplementar la aplicación presupuestaria 2310-48008 "Subvención ATADI Acción Social" para apoyar económicamente la celebración de una exposición itinerante de pinturas realizadas por los integrantes de la asociación para dar a conocer las actividades que allí se realizan y generar conciencia social para la integración laboral de este colectivo.

Por otra parte resulta inaplazable e imprescindible dotar al Presupuesto de crédito para hacer frente a la firma de varios convenios de carácter nominativo de colaboración con entidades y asociaciones para el desarrollo en nuestra provincia de actividades y proyectos de índole educativo, medioambiental y de inserción sociolaboral de grupos desfavorecidos, que en definitiva generen bienestar y empleo en la provincia de Teruel.

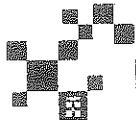
a).- **Convenio Confederación Aragonesa Personas Mayores:** Se propone un convenio para colaborar desde la Diputación Provincial en la celebración de una concentración de personas mayores venidas de todo Aragón, que se realiza anualmente en una de las provincias de la Comunidad Autónoma, y que se tiene previsto celebrar este año en Alcañiz.

b).- **Convenio Fademur Inserción Sociolaboral Mujeres Mundo Rural:** Se pretende conveniar con FADEMUR la realización de actividades que impulsen la inserción sociolaboral de las mujeres del mundo rural como base para asentar núcleos familiares en nuestro territorio.

c) **Convenio D.O Jamón de Teruel Comercialización y Promoción:** Se propone suscribir un convenio con la Denominación de Origen para apoyar la nueva campaña de promoción y comercialización del Jamón de Teruel con el objetivo de reactivar la demanda y generar riqueza en nuestra provincia.

d).- **Convenio Fundación TERVALIS:** Se desea apoyar desde esta Institución mediante la firma de un convenio la iniciativa del Grupo Tervalis para la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, personas con discapacidad y ciudadanos con riesgo de exclusión.

e).- **Convenio CRA Comarca Maestrazgo Jornadas Medioambientales:** Se propone formalizar un convenio con el objetivo de llevar a cabo unas jornadas de concienciación medioambiental para nuestros jóvenes en los CRA de la Comarca del Maestrazgo.



Diputación de Teruel

Intervención

En cuanto a la financiación de los suplementos y el crédito extraordinario propuesto, existen suficientes recursos para financiar los mayores créditos. Estos recursos proceden de bajas de créditos no comprometidos, de la aplicación presupuestaria 9299-50000 "Fondo de Contingencia", que puede ser minorados sin afectar a ningún programa en ejecución.

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		Bajas de créditos	
9299	50000	Fondo de Contingencia	58.000,00
		TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS	58.000,00
		TOTAL FINANCIACIÓN	58.000,00

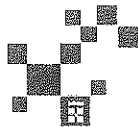
En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 13 de Abril de 2018.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER



Diputación de Teruel

Presidencia

Este departamento de Presidencia, por indicación del sr. Presidente presenta para su fiscalización la siguiente Modificación Presupuestaria:

Aplicaciones en la que se aminora crédito:

Aplicación	Denominación	Importe
9299 50000	Fondo de Contingencia	58.000,00 €
	Total	

Aplicaciones en la que se incrementa crédito:

Aplicación	Denominación	Importe
2310 48008	Suplemento Convenio Atadi	3.000,00 €
2310-48005	Convenio Confederación Aragonesa de Personas Mayores	15.000,00 €
2410-48000	Convenio FADEMUR	3.000,00 €
4120-48002	Convenio D.O. Jamón de Teruel	30.000,00 €
2310-48008	Convenio Fundación Térvalis	6.000,00 €
3230-48001	Convenio Centro Rurales de Educación	1.000,00 €
	Total	58.000,00 €

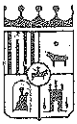
Los convenios descritos persiguen los siguientes fines:

- **Atadi:** Se amplía el convenio con ellos para apoyar una exposición itinerante de pinturas realizada por los integrantes de la asociación para dar a conocer las actividades que allí realizan y generar conciencia social para la integración laboral de este colectivo.
- **Confederación Aragonesa de Personas Mayores:** Se propone un convenio para colaborar desde la Diputación Provincial la realización de una concentración de personas mayores de todo Aragón, que se realiza cada año en una provincia aragonesa y que este se quiere realizar en Alcañiz.
- **Fademur:** Se quiere llevar a cabo este convenio para realizar actividades que impulsen la inserción sociolaboral de las mujeres del mundo rural como base para asentar núcleos familiares en nuestro territorio.
- **D.O. Jamón de Teruel:** Se realiza un convenio con una de las denominaciones de origen más importantes de la provincia para apoyar la nueva campaña de promoción y comercialización del jamón de Teruel con el objetivo de reactivar la demanda y generar riqueza en nuestra provincia.
- **Fundación Térvalis:** Se quiere apoyar desde la diputación mediante este convenio la iniciativa del grupo Térvalis par la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, personas con discapacidad y ciudadanos con riesgo de exclusión social.
- **Centros Rurales de Educación:** Se realiza este convenio para llevar a cabo unas jornadas de concienciación medioambiental para nuestros jóvenes en los CRA de la comarca del Maestrazgo

En Teruel a 13 de abril de 2018
EL PRESIDENTE



Fdo: Ramón Millán Piquer



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

CLAVE: 101
SIGNO: 0

RC

RETENCIÓN CRÉDITOS PARA TRANSF. Y BAJAS

EXPEDIENTE : 5/PRESIDENCIA
Nº APLICAC.: 001
OFICINA : IN OFICINA INTERVENCION
EJERCICIO : 2018
PROYECTO : 0000 0 000 00 00

IMPORTE : *****58.000,00 EUR Cincuenta y ocho mil euros= = = = =
= = = = =
= = = = =

T E X T O : RC BAJAS DE CRÉDITOS EXPTE. 5/2018 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINA
NCIADOS CON BAJAS.-

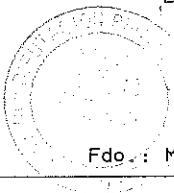
<u>AÑO</u>	<u>ORG.</u>	<u>PROG.</u>	<u>ECONOM.</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>REFERENCIA</u>	<u>IMPORTE</u>
2018	9299	50000		Fondo de Contingencia	2018002014	58.000,00

CERTIFICO: Que para la(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

ADVERTENCIA: La expedición del presente documento es CONDICIÓN NECESARIA pero NO SUFICIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, que DEBERÁ SEGUIR LA TRAMITACIÓN ESTABLECIDA.

Núm.de Operación: 2.2018.1.02457
Sentado en el libro Diario de Contabilidad
Presupuestaria el 16.04.2018

EL INTERVENTOR,



Fdo.: Miguel Rodríguez Mateo



22018102457



PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
Ejercicio 2018	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME DE FISCALIZACIÓN				Nº Referencia: 240/2018
				Fecha: 13-4-2018
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS				CARACTERÍSTICAS
Servicio Gestor	Programa	Nº Ref.	Fecha	Órgano: Pleno
Gabinete Presidencia			13-4-2018	
				Importe: 58.000,00 €
Expediente 5/2018 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con bajas de créditos.				

Vista la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 5/2018, que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para ejercicio 2018 y la memoria justificativa de la Presidencia de fecha 13-4-2018 que consta en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases 7 y 8 de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Propuesta-Memoria de la Presidencia de esta misma fecha, por la que se incoa el expediente de modificación de créditos nº 5/2018 mediante Créditos Extraordinario y Suplementos de créditos financiados con Bajas de Créditos, emito el siguiente **INFORME**

A) Legislación aplicable:

- Art. 169 y 177 del TRLRHL.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990.
- Art. 33.2 c) de la Ley 7/1985.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE.
- TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004, arts. 54.7 y 146.1.
- Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat), con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, de la IGAE, 3ª Edición.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017 se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el período 2018 a 2020, vigente en este momento, estableciéndose en los porcentajes, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.

- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.

- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

B) Adecuación del Expediente a esta Legislación

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante Créditos Extraordinarios y suplementos de créditos financiados con Bajas de Créditos por un importe total de 58.000,00 €, afectando a las aplicaciones de gastos detalladas en la memoria de Presidencia.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el que existe es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los créditos extraordinarios 52.000,00 € y los suplementos de créditos 3.000,00 €.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990, con bajas de créditos no comprometidos (58.000,00 €).

Respecto a las bajas de créditos, se ha verificado que los créditos presupuestarios asignados, están en situación de disponibles, al no estar anulados, autorizados ni comprometidos. A fin de garantizar esta disponibilidad durante la tramitación del expediente se realiza la oportuna retención de créditos para bajas (RC: 2.2018.1.02457).

Las aplicaciones de gastos a las que afectan el expediente son las que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos de crédito	Créditos extraordinarios
	2310	48008	Sbv. ATADI Acción Social	3.000,00	
	2310	48005	Convenio Conf. Aragonesa Personas Mayores Encuentro Alcañiz		15.000,00
	9290	48000	Convenio FADEMUR Inserción Sociolaboral Mujeres Mundo Rural		3.000,00
	4120	48002	Convenio DO Jamón de Teruel Comercialización y Promoción		30.000,00
	2310	48006	Convenio Fundación TERVALIS		6.000,00
	3230	48001	Convenio CRA Comarca Maestrazgo Jornada Medioambientales		1.000,00
			SUMAS	3.000,00	55.000,00
			TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO	58.000,00	

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe	
			Bajas de créditos		
	9299	50000	Fondo de Contingencia		58.000,00
			TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		58.000,00
			TOTAL FINANCIACIÓN		58.000,00



III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de

estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PÚBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 5/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (*DPT*), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (*IET*), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2017 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2018 así como en la aprobación de los cuatro expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, se ha entendido conveniente realizar el ajuste "GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto" recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3er del ejercicio 2018 a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 12.696.925,25 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2013 al 2017**, tal y como se refleja en el cuadro adjunto, **sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que**

existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.

% MEDIO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2013/2017 Excmo. Diputación Provincial de Teruel CAPÍTULOS 1, 2, 4, 7 e IFS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO	PRESUPUESTO		% EJECUCIÓN PRESUPUESTO	% MEDIO EJECUCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS PRESUPUESTO 2018	% MEDIO INEJECUCIÓN	AJUSTE INEJECUCIÓN A 31/12/2018
			DEFINITIVO	RECONOCIDAS					
1	Gastos de Personal	2013	12.942.672,43 €	11.912.108,29 €	92,04%	91,75%	13.573.306,53 €	8,25%	1.120.247,25 €
		2014	12.598.713,71 €	11.756.902,24 €	93,33%				
		2015	12.945.898,85 €	12.044.172,80 €	93,03%				
		2016	13.385.843,85 €	12.150.228,70 €	90,77%				
		2017	13.329.947,30 €	11.937.986,07 €	89,56%				
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2013	8.196.835,34 €	6.963.215,51 €	84,96%	77,56%	8.242.997,30 €	22,44%	1.849.495,41 €
		2014	8.259.722,82 €	6.945.731,31 €	84,12%				
		2015	8.564.531,80 €	6.793.890,84 €	79,33%				
		2016	8.585.383,58 €	4.748.113,09 €	55,30%				
		2017	7.908.160,06 €	6.651.659,14 €	84,11%				
4	Transferencias Corrientes	2013	14.500.695,09 €	13.855.211,29 €	95,55%	68,14%	10.728.577,01 €	11,86%	1.272.640,57 €
		2014	11.270.386,07 €	10.173.144,89 €	90,28%				
		2015	10.305.709,83 €	9.621.022,38 €	93,38%				
		2016	12.813.503,10 €	9.593.981,57 €	74,87%				
		2017	10.990.032,48 €	9.522.406,42 €	86,65%				
6	Inversiones Reales	2013	7.293.218,06 €	5.040.292,83 €	69,11%	42,80%	8.380.297,02 €	57,20%	4.793.930,92 €
		2014	7.635.480,40 €	2.957.329,94 €	38,47%				
		2015	7.319.253,96 €	2.847.704,36 €	38,91%				
		2016	12.030.633,82 €	4.367.493,87 €	36,30%				
		2017	15.638.659,91 €	4.315.822,00 €	27,59%				
7	Transferencias de Capital	2013	4.043.440,90 €	3.065.998,12 €	75,83%	69,64%	12.055.631,98 €	30,36%	3.660.611,10 €
		2014	12.110.717,33 €	11.405.839,97 €	94,18%				
		2015	10.349.433,97 €	8.526.303,15 €	82,38%				
		2016	13.799.176,65 €	8.296.271,96 €	60,12%				
		2017	17.986.570,84 €	6.415.171,91 €	35,67%				
TOTAL AJUSTE INEJECUCIÓN ESTIMADO PRESUPUESTO 2018 A 31/12/2018 CAPÍTULOS 1, 2, 4, 7 e IFS									12.696.925,25 €

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2018 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de 0,00 €, CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.573.306,53	307.125,16			13.880.431,69		13.880.431,69
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.312.578,97	227.850,00	3.013,29	3.685,26	8.546.827,52		8.546.827,52
3	GASTOS FINANCIEROS	957.057,60	1.002,75	0,00		958.060,35		958.060,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.786.577,01	17.200,00			10.803.777,01	481.327,91	10.322.449,10
5	FONDO DE CONTINGENCIA	292.000,00	0,00			292.000,00		292.000,00
6	INVERSIONES REALES	10.258.463,06	4.700,00		151.270,58	10.414.433,62		10.414.433,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.555.631,98	0,00			23.555.631,98		23.555.631,98
	Subtotal capítulo 1-7	67.735.615,15	567.677,91	3.013,29	154.855,82	68.451.182,17	481.327,91	67.969.854,26
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.840.726,49	3.000,00	125.000,00		1.968.726,49		1.968.726,49
9	PASIVOS FINANCIEROS	19.890.967,53	0,00		0,00	19.890.967,53		19.890.967,53
	Subtotal capítulo 8-9	21.531.694,02	3.000,00	125.000,00	0,00	21.659.694,02	0,00	21.659.694,02
	TOTAL GASTOS	89.267.309,17	560.677,91	128.013,29	154.855,82	90.110.856,19	481.327,91	89.629.528,28
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.234.350,00	0,00			2.234.350,00		2.234.350,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.129.790,00	0,00			2.129.790,00		2.129.790,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.395.709,83	24.300,00	35.000,00	1.655,52	2.456.805,35		2.456.805,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.847.989,84	533.327,91			45.381.317,75	481.327,91	44.899.989,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	87.657,64	60,00	52,36	5.220,72	92.990,72		92.990,72
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.989.520,43	0,00			4.989.520,43		4.989.520,43
	Subtotal capítulo 1-7	56.665.017,74	567.677,91	35.052,36	6.876,24	57.284.624,25	481.327,91	56.803.296,34
8	ACTIVOS FINANCIEROS	32.582.291,43	3.000,00	92.980,93	147.979,58	32.826.231,94		32.826.231,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	32.582.291,43	3.000,00	92.980,93	147.979,58	32.826.231,94	0,00	32.826.231,94
	TOTAL INGRESOS	89.267.309,17	560.677,91	128.013,29	154.855,82	90.110.856,19	481.327,91	89.629.528,28
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	-11.050.597,41	0,00	32.039,07	-147.979,58	-11.166.537,92	0,00	-11.166.537,92
	Altes LIQUIDACION PIE (i)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Altes SEC 95 (Ampliación Capital.) (ii)	-1.599.969,00	0,00	0,00	0,00	-1.599.969,00	0,00	-1.599.969,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (iii)	12.766.506,92	0,00	0,00	0,00	12.766.506,92	0,00	12.766.506,92
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (i)+(ii)+(iii)	115.940,51	0,00	32.039,07	-147.979,58	0,00	0,00	0,00

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2018	Expte 1/2018	Expte 2/2018	Expte 3/2018	Expte 4/2018	Expte 5/2018	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 5/2018
			DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	
	GASTOS							
1	GASTOS DE PERSONAL	13.660.431,69						13.660.431,69
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.161.769,34		316.646,51		69.581,67	52.000,00	8.598.827,52
3	GASTOS FINANCIEROS	958.060,35						958.060,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.407.069,40		866.159,70				10.264.449,10
5	FONDO DE CONTINGENCIA	350.000,00						350.000,00
6	INVERSIONES REALES	4.782.567,31		3.753.700,27		1.878.166,04		10.414.433,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	795.000,00	10.000,00	11.250.831,98		11.500.000,00	6.000,00	23.561.631,98
	Subtotal capítulo 1-7	38.334.948,09	0,00	16.187.138,46	0,00	13.447.747,71	0,00	87.969.834,26
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.769.829,49			199.897,00			1.969.726,49
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.854.768,33				2.836.199,20		19.690.967,53
	Subtotal capítulo 8-9	18.624.597,82	0,00	0,00	199.897,00	2.836.199,20	0,00	21.529.674,73
	TOTAL GASTOS	56.958.545,91	0,00	16.187.138,46	199.897,00	16.283.946,91	0,00	89.529.528,28
	INGRESOS							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.234.350,00						2.234.350,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.129.790,00						2.129.790,00
3	TABAS Y OTROS INGRESOS	2.456.865,35						2.456.865,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.890.899,84						44.890.899,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	92.980,72						92.980,72
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00						0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.660.072,00		129.551,43	199.897,00			4.989.520,43
	Subtotal capítulo 1-7	56.473.847,91	0,00	129.551,43	199.897,00	0,00	0,00	56.803.296,34
8	ACTIVOS FINANCIEROS	494.698,00		16.057.587,03		16.283.946,91		32.826.231,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00						0,00
	Subtotal capítulo 8-9	494.698,00	0,00	16.057.587,03	0,00	16.283.946,91	0,00	32.826.231,94
	TOTAL INGRESOS	56.958.545,91	0,00	16.187.138,46	199.897,00	16.283.946,91	0,00	89.529.528,28
	Dif. = superávit Inicial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)	18.138.899,82	0,00	-16.057.587,03	199.897,00	-13.447.747,71	-11.164.517,92	-21.233.072,64
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	-199.897,00			-1.799.969,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	0,00	0,00	0,00	0,00	12.766.506,92	12.766.506,92	25.533.013,84
	Capacidad (+)/Nec. (-) de financiación AJUSTADA (I+II)+(III)	16.738.827,82	0,00	-16.057.587,03	0,00	-13.447.747,71	0,00	0,00

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EL GASTO COMPUTABLE se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Incremento permanente en la recaudación

2. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017 se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el período 2018 a 2020, vigente en este momento, estableciéndose en los porcentajes:

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 4/2018, en sus cifras actuales, **INCUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al superar el 2,4 % fijado, no habiéndose producido, con la aprobación del este expediente número 4/2018, incremento del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto actual, al tratarse de unos suplementos y créditos extraordinarios del capítulo 4, financiados con bajas del capítulo 5, todos ellos empleos no financieros.

SITUACION	IMPORTE EXPTE	Variación	REGLA DE GASTO GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE				
LIQUIDACIÓN 2017			30.871.564,87	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2018: 2,4% sobre 2017			31.612.482,43	2,400%
PF TO GRAL DPT 2017 con Reserva Proetur y Baronia			34.619.070,66	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2018...		-2.397.586,23		
EXPTE 1/2018 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CRÉDITOS.	51.200,00	0,00	34.010.070,66	10,166%
EXPTE 2/2018 "Incorporación de Remanentes de Créditos".	16.187.138,46	1.864.137,40	35.874.208,06	16,205%
EXPTE 3/2018 "Generación de Créditos" Ampliación Capital Ciudad del Motor	199.897,00	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE 4/2018 "Créditos Extraord. Suplementos" Destino Superavit Pppto. 2017	16.283.946,91	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE 5/2018 "Créditos Extraord. Suplementos" Destino Superavit Pppto. 2017	58.000,00	0,00	35.874.208,06	16,205%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 5/2018...		-4.281.725,63		

Si bien con la aprobación de este expediente, no se ha producido variación en el gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto vigente, sí que debemos informar sobre **EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO** del Presupuesto actual tras la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2017 y los expedientes 1/2018 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, el 2/2018 de incorporación de remanentes, el 3/2018 de generación de créditos y el 4/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG, en los mismos términos que lo expresado en los informes números 159/2018, 107/2018, 160/2018, 231/2018 y 236/2018 de 13-4-2018 respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, la concreción de dicha tasa para el ejercicio de 2018 fue del 2,4%.

A la vista de todo ello, en la liquidación del Presupuesto 2017 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2017 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2016. Del análisis efectuado se desprende que en la liquidación 2017 **SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2016 incrementado con la tasa de referencia correspondiente al 2017 (2,1 %) es de 31.000.508,67 euros, y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2017 es de 30.871.564,87 euros. (Ver informe de Intervención nº 159/2018 de 9-3-2018 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 DPT y consolidación Sector AAPP)

Con respecto a la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2018 y sus modificaciones, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la regla de gastos referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo (art. 15.4), si bien, deberá tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la "actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio." **Con todo ello, cabe concluir, que no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**



La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2018, al no disponerse de la Liquidación definitiva del presupuesto 2017 (n-1), se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la posible liquidación del presupuesto consolidado del 2017 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones que se estimaban reconocer al cierre del 2017, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a haberse reconocido a 31-12-2017 (ver informe de intervención nº 933/2017).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2017, se constata que el grado de ejecución final del Presupuesto 2017 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2018 ha sido menor que el previsto en -2.324.408,06 €, por lo que debemos informar que el Presupuesto General del 2018 **NO CUMPLE el objetivo de Regla de Gasto, si se diera la circunstancia que el nivel de ejecución de sus créditos se aproximase al cierre del ejercicio al 100%**, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2017 que asciende a 30.871.564,87 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida para el 2018 del 2,4 %, que asciende a 740.917,56 €, resulta un total de 31.612.482,43 €, frente a un gasto computable de 34.010.070,66 € del Presupuesto General 2018.

Asimismo debe tenerse en cuenta que con la aprobación del expediente 2/2018 de incorporación de remanentes del ejercicio 2017 al 2018 por importe total de 16.187.138,46 €, se produjo un aumento del cómputo de la regla de gasto por importe de 1.864.137,40, puesto que los restantes 14.323.001,06 € son por una parte gastos de inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017 (14.156.061,68 €) y el resto gastos de financiación afectada (166.939,38), ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto, por lo que en definitiva, el incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto del Presupuesto 2018, una vez aprobado el expediente 2/2018, si se diera la circunstancia que el nivel de ejecución de sus créditos se aproximase al cierre del ejercicio al 100%, asciende a un total de -4.261.725,63 € (2.397.588,23 € Presupuesto Inicial + 1.864.137,40 € expte 2/2018).

Con todo ello debemos informar, en los mismos términos que lo manifestado en el informe de Intervención nº 159/2018 de 9-3-2018 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 DPT y consolidación Sector AAPP; el 107/2018 de 9-3-2016 referido a la aprobación del expediente 1/2018 de suplementos financiados con bajas de créditos; el 160/2018 con respecto al expediente 2/2018 de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2017 al 2018; el 231/2018 de 12-4-2018 en referencia al expediente 3/2018 de generación de créditos; y el 236/2018 en referencia al expediente 4/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, y aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2018, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2018 en -4.261.725,63 €, a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles) , a resultas de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres



del 2018, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio, toda vez que a la fecha de emisión de este informe, no se encuentran aprobados los PGE para el 2018, teniendo en cuenta que el nivel de ejecución de los créditos previstos en el Presupuesto General del 2018 se aproximarán al 100%.

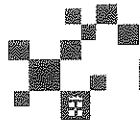
En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2018 y sus modificaciones, debiendo tomar en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial la propuesta efectuada por esta Intervención en cuanto a la adopción del ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD de créditos por lo importes anteriormente mencionados.

Teruel, 13 de Abril de 2018.



EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.,


Fdo. Miguel Rodríguez Mateo



DICTAMEN COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA

Sesión del día 17 de ABRIL de 2018

.- Propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2018 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos.

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2018, a través del expediente de Modificación de Créditos 5/2018, por importe total de 58.000,00 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

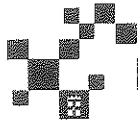
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Aplicación		Nombre Aplicación Presupuestaria	Supl. crédito	Ctos. Extraord.
2310	48008	Sbv. ATADI Acción Social	3.000,00	
2310	48005	Convenio Conf. Aragonesa Personas Mayores Encuentro Alcañiz		15.000,00
9290	48000	Convenio FADEMUR Inserción Sociolaboral Mujeres Mundo Rural		3.000,00
4120	48002	Convenio DO Jamón de Teruel Comercialización y Promoción		30.000,00
2310	48006	Convenio Fundación TERVALIS		6.000,00
3230	48001	Convenio CRA Comarca Maestrazgo Jornada Medioambientales		1.000,00
SUMAS			3.000,00	55.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO			58.000,00	

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		Bajas de créditos	
9299	50000	Fondo de Contingencia	58.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			58.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN			58.000,00

Visto el Informe de Intervención nº 240/2018 de 13 de abril de 2018.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2018 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, por un importe de 58.000,00 euros.



Diputación de Teruel

Intervención

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

.3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

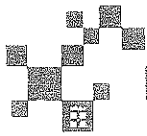
No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

Teruel, a 17 de abril de 2018

LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN



Fdo: Teresa GASCÓN LANZUELA



Diputación de Teruel

Secretaría General



D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICA: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

13.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 5/2018 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CREDITOS.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2018, a través del expediente de Modificación de Créditos 5/2018, por importe total de 58.000,00 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

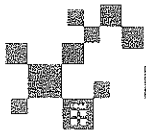
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Aplicación	Nombre Aplicación Presupuestaria		Supl. crédito	Ctos. Extraord.
2310	48008	Sbv. ATADI Acción Social	3.000,00	
2310	48005	Convenio Conf. Aragonesa Personas Mayores Encuentro Alcañiz		15.000,00
9290	48000	Convenio FADEMUR Inserción Sociolaboral Mujeres Mundo Rural		3.000,00
4120	48002	Convenio DO Jamón de Teruel Comercialización y Promoción		30.000,00
2310	48006	Convenio Fundación TERVALIS		6.000,00
3230	48001	Convenio CRA Comarca Maestrazgo Jornada Medioambientales		1.000,00
SUMAS			3.000,00	55.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO			58.000,00	

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		Bajas de créditos	
9299	50000	Fondo de Contingencia	58.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			58.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN			58.000,00

Visto el Informe de Intervención nº 240/2018 de 13 de abril de 2018.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2018 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, por un importe de 58.000,00 euros.



Diputación de Teruel

Secretaría General

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

.3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

Por el Sr. Vicepresidente se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Carbo y manifiesta que, se trata de dar un toque de atención, porque en Comisión Informativa, fue el colmo nadie supo dar explicaciones de la modificación propuesta, hablamos del jamón de Teruel, o una subvención concreta a un concreto CRA, no son grandes cantidades, pero existe otros muchos en la provincia, no se sabe si el equipo de Gobierno tiene algo que decir o justificar.

Toma la palabra el Vicepresidente y manifiesta que, aunque el no esta en esa Comisión, pero entiende que la promoción del Jamón de Teruel debe contar con respaldo, se habló de 60.0000 euros y se va a firmar un convenio por importe de 30.000,00 euros.

Por el Sr. Bello se insiste en que es simplemente un toque de atención porque dio la impresión en Comisión de improvisación total.

Por su parte el Sr. Juste manifiesta que se ha de solicitar la información necesaria en las Comisiones.

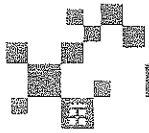
El Sr. Bello dice que no hubo información.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Vicepresidente somete el asunto a votación dando el siguiente resultado:

Votos a favor.....	21 (PP-PSOE-PAR)
Abstenciones.....	3 (G-CHA)
Votos en contra.....	0

Visto el resultado de la votación el Sr. Vicepresidente declaró aprobada la propuesta.

Y el Pleno por MAYORIA, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.



Diputación de Teruel

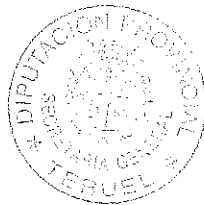
Secretaría General

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

D. RAMÓN MILLÁN PIQUER



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. MIGUEL ANGE ABAD MELÉNDEZ

Núm. 77.483

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 4/2018 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2018, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales procedentes del destino del superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto 2017, cuyo importe total asciende a 16.283.946,91 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 26 de abril de 2018.- El Presidente Acctal., Joaquín Juste Sanz; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 77.484

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 5/2018 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2018, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, cuyo importe total asciende a 58.000,00 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

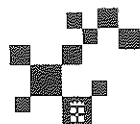
PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 26 de abril de 2018.- El Presidente Acctal., Joaquín Juste Sanz; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.



D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 5/2018 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80 de fecha 27 de abril de 2018, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 21 de mayo de 2018, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente Primero de la Corporación Provincial actuando, por ausencia, en nombre del Presidente, en Teruel, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,



D. Ramón Millán Piquer

EL SECRETARIO

D. Miguel Ángel Abad Meléndez

Núm. 77.800

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 5/2018 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, por importe de 58.000,00 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 5/2018:		
I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
4	Transferencias corrientes	55.000,00 €
Total Créditos Extraordinarios		55.000,00 €
II)-SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Capítulo		
4	Transferencias corrientes	3.000,00 €
Total Suplementos de Créditos		3.000,00 €
Total Ctos. Extraordinarios y Suplementos de Créditos		58.000,00 €
III)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS. EXTRAORD. Y SUPLEMENTOS		
Capítulo	Bajas de Créditos	
5	Fondo de contingencia	58.000,00 €
Total Financiación		58.000,00 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 22 de Mayo de 2018.- El Presidente Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal. Miguel Ángel Meléndez Abad.

Núm. 77.557

ALCALÁ DE LA SELVA

Solicitado por la empresa MESON DE LA NIEVE S.A., para la "Ampliación de las Instalaciones del Albergue "Mas Blanco"" promovido por MESON DE LA NIEVE S.A. en el término municipal de Alcalá de la Selva, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 36 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial